



# *Ministerio de Sanidad*

## **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA PREVENCIÓN**

Modificación del valor fijado en el Anexo I, Parte B, del decreto ley núm. 31 de 2 de febrero de 2001 para el parámetro CLORITO.

EL MINISTRO DE SANIDAD  
de acuerdo con  
EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y DE PROTECCIÓN DEL  
TERRITORIO

**VISTA** la Directiva 98/83/CE del Consejo de 3 de noviembre de 1998 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano;

**VISTO** el decreto ley núm. 31 de 2 de febrero de 2001 y sucesivas modificaciones referente a la aplicación de la Directiva 98/83/CEE relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano;

**VISTO** en particular su artículo 11, apartados 1, letra a), y 2 del decreto ley más arriba citado por el que se atribuye competencia estatal a las modificaciones de los anexos I, II y III en relación con la evolución de los conocimientos técnico-científicos y se atribuye al Ministerio de Sanidad, de acuerdo con el Ministerio de Medio Ambiente, el ejercicio de las funciones aquí indicadas;

**OÍDO** el dictamen del Consejo Superior de Sanidad - Sección III - expresado en la sesión del 13 de diciembre de 2005;

**VISTA** la Directiva 98/34/CE, modificada por la Directiva 98/48/CE, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas;

### DECRETA

1. El parámetro clorito a que se refiere el Anexo I, Parámetros y valores de los parámetros, parte B, Parámetros químicos, del decreto ley núm. 31 de 2 de febrero de 2001 queda modificado como sigue:

Clorito	700	µg/l	Nota 11
---------	-----	------	---------

El presente decreto se publicará en la *Gazzetta Ufficiale* de la República Italiana.

EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE  
Y DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

EL MINISTRO DE SANIDAD